



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

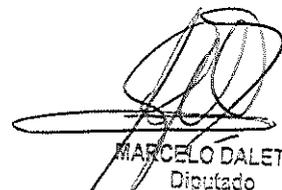
LEY

ARTICULO 1°: Los comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán proveer obligatoriamente a sus clientes de un envase o recipiente reciclable en el caso que tomen la opción de llevar el sobrante de su pedido.

ARTICULO 2°: Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ARTICULO 3°: En caso de comprobarse la infracción del Artículo 1° de la presente, los establecimientos serán sancionados con multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil hasta cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil.

ARTICULO 4°: El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



EXPTE. D- 1282 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO DI LIETTO
Diputado
Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su tratamiento y sanción, a través del cual se propone que los comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán proveer a sus clientes de un envase o recipiente reciclable en el caso que tomen la opción de llevar el sobrante de su pedido.

Sabemos que el desperdicio de alimentos es un fenómeno mundial. Teniendo en cuenta algunas estadísticas, la Argentina desperdicia 1,5 millones de toneladas de alimentos por día. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) un tercio de los alimentos del planeta se desperdician. El 10 por ciento se le adjudica a Latinoamérica. La comida que se desperdicia bastaría para alimentar a dos mil millones de personas, más del doble de personas que sufren desnutrición en el mundo.

Por eso creemos sumamente necesario tomar conciencia y sensibilizar a la población, a través de medidas concretas y políticas públicas que reduzcan el desperdicio de comida, permitiendo así que los sobrantes de alimentos sean distribuidos ya sea en Instituciones Públicas o Privadas, o que sea opción de los comensales, poder retirarse del local gastronómico con los sobrantes de lo consumido.

Los clientes cuando consumen en un restaurante no solamente tienen el derecho como consumidores de solicitar la comida que no consumieron, sino que además deben tener la posibilidad de optar por llevársela a sus hogares, siendo obligatorio para los restaurantes disponer de envases para facilitar el traslado a los clientes. Para los consumidores es un derecho adquirido pedir lo que sobra en un restaurante.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Los restaurantes tienen la obligación de ofrecer a los comensales la opción de llevarse lo que han consumido.

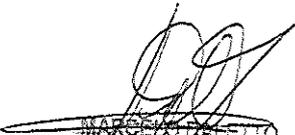
Esta medida además de ser un derecho del consumidor, y una obligación para el restaurante, es una medida para concientizar y sensibilizar a la población que es necesario reducir el consumo de desperdicio de comida.

La lucha contra el desperdicio de alimentos incluye conciencia y capacitación para todas las partes interesadas, la movilización de los intereses locales y la comunicación regular con los consumidores, especialmente en el contexto de los programas locales de prevención de desechos.

Podemos citar algunos antecedentes internacionales que practican esta medida:

- Francia: Se instaló el doggy bag a través de una ley para reducir la basura que tiran los restaurantes y que las sobras sean recuperadas por los comensales. Se ofrecen bolsas especialmente diseñadas para llevar la comida servida que no han consumido. De esta manera se reduce la cantidad de alimentos no consumidos en el restaurante.
- Estados Unidos: Ofrece bolsas para que los comensales puedan llevarse la comida a sus casas.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: en el marco del Programa Cuidemos los Alimentos, reparte cajas de cartón para que los comensales puedan llevarse los sobrantes de comidas a sus hogares.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, que consideren con un voto favorable, este Proyecto de Ley.


MARCELO PALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As